DNCP/DJ N° 11402 / 16

Asunción, 14 de noviembre de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN PERIODISTICA EFECTUADA POR EL DIARIO ULTIMA HORA CON RELACIÓN SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO" CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (ID N° 299140).----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la publicación periodística efectuada por el diario Ultima Hora en fecha 26 de setiembre de 2016 cuyo titular expresa: "*...En noviembre del año pasado la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat (Senavitat) firmó contrato con la empresa Emtec para la refaccion del quinto y sexto piso del edificio central de Independencia Nacional y Manuel Dominguez. En el contrato se estipula adquisición de 20 plantas, específicamente bromelias y plantas colgantes, además de macetas de cemento y macetas colgantes con soportes. Cada ítem tiene un valor de Gs. 450.000 y en total suman Gs. 15.750.000... En viveros como Eco Vida y Jardín vivero, el valor de las bromelias oscila entre Gs. 50.000, la mas pequeña y Gs. 110.000 la más grande. Si las mismas son adquiridas con una maceta de cerámica, el precio aumenta en Gs. 40.000 más, aproximadamente. Sin embargo, la Senavitat, según el contrato firmado el 19 de noviembre por la misma Ministra Soledad Nuñez y Jorge Caceres de Emtec, adquirirá 10 bromelias por Gs. 450.000 cada una....*" *(SIC).*----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de Nota DNCP/DJ Nº 9152/16 de fecha 26 de setiembre de 2016, ha solicitado a la Convocante —**SECRETARÍA DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)**— remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado del proceso de contratación. (Con acuse de recibo en fecha 27 de setiembre de 2016).----------

Que, de la misma manera se ha corrido traslado a la firma adjudicada – **EMTEC EMPRESA TECNICA del Ing. Jorge Rolando Caceres Rojas** mediante Nota DNCP /DJ N° 9153/16 de fecha 26 de setiembre de 2016, para que realice las manifestaciones que hacen a sus derechos. (Con acuse de recibo 27 de setiembre de 2016).----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Ing. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, en fecha 30 de setiembre de 2016, mediante la nota que fuera recibida como Expediente DNCP N° 10927/16, el Abg. Ernestro Yampey en nombre y representación de la firma Emtec EMPRESA TECNICA, emite descargo respecto a lo referido en la publicación periodística, expresando cuanto sigue: *"...en fecha 19 de octubre del año 2015 EMTEC EMPRESA TECNICA participó de la Licitación Pública Nacional N° 08/2015 para "Servicio de Remodelación y refacción del edificio central de Senavitat del 5° Piso, 6° y Sala de Maquinas" Ad Referendum- ID N° 299.140... la firma resultó vencedora como mejor oferta económica con respecto a los otros tres oferentes quienes se presentaron con precios muy por encima de mi mandante. EMTEC EMPRESA TECNICA resultó correctamente adjudicada en la licitación de referencia por ajustarse a todos los requisitos técnicos y legales solicitados por la SENAVITAT y como ya habíamos mencionado por tener la mejor oferta económica. "(Sic).*----------

Continua su descargo mencionando: *"...al momento de presupuestar los ítems solicitados, se tuvo en cuenta el monto referencial consignado por la SENAVITAT en la licitación de referencia que es de Gs. 919.769.398 según consta en la caratula del portal de contrataciones públicas (Adjuntamos copia de la caratula) y nuestra oferta presentada y posteriormente adjudicada es de Gs. 892.377.275, es decir totalmente ajustada a lo que sería el requisito económico que como se puede notar cumplimos tambien a cabalidad. Con respecto específicamente a las plantas colgantes y bromelias adjudicadas, el diario ultima hora señala presupuestos muy distintos a la realidad olvidándose de ciertas cuestiones, para acreditar mejor estas manifestaciones adjunto presupuestos de tres viveros distintos a los que solicitamos precios. Debemos tener en cuenta que las plantas presupuestadas por nuestra firma no son simplemente bromelias o plantas colgantes, además debemos proveer de las planteras, la tierra, el abono y la mano de obra de las personas que realizarían este trabajo, claramente las plantas no se colocan en una maceta pudiendo sobrevivir sin ningún tipo de cuidado como omite decir totalmente el diario ultima hora. No está demás decir que nuestra firma, ya con vasta trayectoria en licitaciones, no provee bienes y servicios de mala calidad, es decir EMTEC EMPRESA TECNICA esta avocada a proveer bienes de primerísima calidad por lo que creemos que en la publicación del diario ultima hora se señalaron esos precios sin tener en cuenta todo lo mencionado anteriormente y solicitando ellos presupuestos de bienes de poca calidad. Con respecto al estado de ejecución contractual, el diario última hora enfatiza que el trabajo se inicio en Noviembre del año pasado pero aun no se ha finalizado, por lo que con respecto a*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Direccion Juridica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

esto decimos que nos encontramos ante una situación de fuerza mayor por causas no imputables al Contratista. Adjuntamos la orden de ejecución N° 03 para clarificar esta situación. Para intentar solucionar esta situación hemos solicitados audiencia de avenimiento que se encuentra por segunda vez en un cuarto teniendo en cuenta que el procedimiento quedo abierto a la espera de los informes técnicos que deber ser proveidos por la SENAVITAT. (Adjuntamos copia de la segunda audiencia de avenimiento llevada a cabo en fecha 29 de setiembre del 2016.) ." (Sic).----------

A su turno, en fecha 04 de octubre de 2016, la Entidad Convocante- SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT- realiza las manifestaciones que hacen a su derecho, a través de la nota que fuera recibida como expediente DNCP N° 10957/16 refiriendo cuanto sigue: *"...El contrato objeto de investigación preliminar fue suscripto en fecha 19/11/2015, producto de la LPN N° 08/15. A dicho llamado se presentaron 4 oferentes.*

Oferente	Monto de la oferta
EMTEC de Jorge Cáceres Rojas (adjudicada)	Gs. 892.377.275
INTEC INGENIERÍA S.A.E.	Gs. 999.668.251
INGENET S.R.L.	Gs. 1.095.487.020
ENGINEERING S.A.	Gs. 1.694.130.548

Continua mencionando: "...*La estimación de precio realizada por esta convocante ascendia a Gs. 919.769.398, según se puede corroborar en los datos del llamado publicado en el portal de la DNCP, por lo que la empresa adjudicada es la única que se enmarcaba dentro de dicha previsión, siendo la segunda mejor oferta (INTEC INGENIERÍA S.A.E.) Gs. 107.290.976 más costosa que la primera. Una vez iniciada la obra, mediante la Orden de Ejecución N° 03 del 23/06/2016, la División General Técnica, administradora del contrato en cuestión, ordenó la suspensión de los trabajos por motivos de fuerza mayor no atribuibles al contratista, consistentes en inconvenientes técnicos en la estructura de hormigón armado del edificio. Dicha suspensión fue dada por tiempo indefinido hasta que se subsanen los inconvenientes que motivaron la situación. El informe técnico de la Dirección General Tecnica, memorando MDGT 69-16 manifiesta que tanto la losa del 4to piso como la losa del 5to piso precisan de refuerzos (trabajos puntuales de reparación y trabajos de refuerzos de vigas) lo que necesariamente implicó la necesidad de contratar un ingeniero especialista en estructuras de hormigón armado, a fin de analizar el estado de la edificación, así como la vía optima para el refuerzo estructural del edificio, y definir los costos estimativos del trabajo asi como la duración de los mismos. La necesidad de reforzar la estructura pone de manifiesto*

Abg. Jessica V. Velastiqui Madel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Dr. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

la urgencia con la que el edificio de la sede central de la SENAVITAT precisa de refacción y remodelación, no a meros fines estéticos, sino por razones de seguridad tanto para los funcionarios que allí prestan servicios, como para las cuantiosas personas que acuden al lugar./// JUSTIFICACIÓN Conforme a lo establecido en el PBC., Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación. COTIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS(planilla de computo métrico), el comité de evaluación procedió al análisis de la planilla de computo métrico presentada por la firma EMTEC, realizando un análisis rubro por rubro. Se dejó constancia en el informe que existían ítems que se apartaban del precio referencial, sin embargo, en uso de sus atribuciones plasmadas en el PBC, analizó si dichas desviaciones eran significativas o sustanciales, a fin de evitar precios temerarios o irrisorios que pongan en riesgo la ejecutabilidad del contrato. Luego de una consulta elevada a la Dirección General Tecnica de la SENAVITAT, se constató que los rubros que contaban con variaciones no arrojaban una diferencia sustancial, teniendo en cuenta la escasa incidencia en la obra de los rubros analizados a modo ilustrativo: la sumatoria de los rubros de Plantas ornamentales con macetas asciende a Gs. 15.750.000 de un total de monto contractual de Gs. 892.377.275, es decir un 1,76%, en un llamado con sistema de adjudicación por el total. De este modo, y respectando los principios generales de la contratación pública plasmados en el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03, se garantizó que el Estado satisfaga con la oportunidad, calidad y costo que le asegure las mejores condiciones, ajustándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, dado que la oferta mas conveniente, y finalmente adjudicada, posee la solvencia técnica, económica y legal necesaria y cumple con los requisitos establecidos en la ley".(Sic).----------

Finaliza refieriendo: *"...Los ítems 11. 15.1, 11. 15.2, 11.15.3, y 11.15.4, correspondientes a plantas ornamentales con macetas, que originaron la publicación periodística que nos ocupa, aún no fueron objeto de ejecución contractual alguna, considerando por un lado que la obra se halla suspendida, y por el otro que se tratan de rubros accesorios que en conjunto con otros fueron sometidos a verificación técnica por parte de la Dirección General Tecnica, la cual ya ha recomendado su exclusión de la planilla de computo métrico, asi como la modificación en las cantidades de otros rubros por motivos técnicos. Dichas modificaciones no han sido perfeccionados, pues dependen de la emisión de una Resolución que las apruebe y de un Convenio Modificatorio en el cual se plasmen todos los cambios a ser realizados al proyecto por causas técnicas e imprevistas que afectan a la obra como tal. La Resolución que aprueba dichos cambios aun no*

Velastiqui Maciel
Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Luis A. Godoy Durán
Director Jurídico - DNCP

ha sido emitida, a causa de la necesidad de contar con un rubro presupuestario suficiente para cubrir los objetos de gastos que afectan al contrato./// CONCLUSIÓN Por lo tanto, una vez definidas las obras necesarias para el refuerzo estructural pendientes de la emisión del informe técnico estructural del edificio, realizado el llamado correspondiente para el efecto, y determinado el saldo presupuestario de 2016 que será necesario para ambas obras, será emitido el acto administrativo que admita la modificación contractual planteada, en la cual entre otras cosas, se contempla la exclusión de los ítems de plantas ornamentales. (Sic).----------

Que, en fecha 07 de noviembre del 2016, el Juzgado de Instrucción ha dictado providencia como medida de mejor proveer, a través de la misma solicita a la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Habitat que remita el documenti por el cual han realizado la estimación de Costos del llamado en cuestión. La Entidad Convocante ha remitido las documentales solicitadas en fecha 10 de noviembre del 2016, mediante la Nota que fuera recibida como Expediente DNCP N° 12618/16.-----

<u>En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Juridica señala cuanto sigue</u>: ----------

El objeto impugnado en la presente Investigación versa sobre el contrato firmado entre la SENAVITAT y la firma EMTEC EMPRESA TECNICA DE Jorge Rolando Caceres Rojas en el marco del llamado para el Servicio de Remodelación y Refacción de Edificio; específicamente sobre el Ïtem 14.22 Plantas Ornamentales con Macetas. En el mencionado Item se ha convenido la adquisición de 20 unidades de plantas, entre ellas Bromelias y plantas colgantes, además de macetas de cemento y macetas colgantes.----------

Al respecto, la publicación periodística hace referencia al elevado precio unitario consignado a los bienes de dichos ítems; ya que la adquisición de dichas plantas con las respectivas macetas sería por la suma de Gs. 15.750.000.----------

En ese sentido, la Entidad Convocante ha referido que han realizado la Estimación de Precios Totales del llamado que ascendía a Gs. 919.769.398 según se puede corroborar del Portal de la DNCP, y que la firma adjudicada sería la única que se encontraba enmarcada dentro de dicha previsión.----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por otra parte señalan que la obra ha sido iniciada por Orden de Ejecución N° 03 de fecha 23/06/16, siendo posteriormente suspendida por la Dirección General Técnica, por cuestiones de fuerza mayor; es decir, que no le fueran imputables al contratista. ----------

Finalmente ha referido la Convocante que al momento de evaluación de las ofertas, el Comité se habría percatado en la Cotización de precios unitarios (Planilla de Computo Métrico) de la firma EMTEC EMPRESA TECNICA que existían ítems que se apartaban de los precios referenciales, dejándose constancia de ello en el informe de evaluación. Sin embargo, refieren que han analizado si dichas desviaciones eran significativas o sustanciales a fin de evitar precios temerarios o irrrisorios que pusieran en riesgo la ejecutabilidad del contrato; por lo que luego de una consulta a la Dirección General Técnica de la SENAVITAT, constataron que dichas variaciones no constituían una diferencia sustancial teniendo en cuenta la incidencia de los rubros analizados.----------

Asimismo hacen hincapié en que los ítems correspondientes a Plantas ornamentales con macetas, aún no han sido ejecutados, en consideración de que la obra se encuentra suspendida y que además se tratan de rubros accesorios que en conjunto fueron sometidos a verificación técnica por parte de la Dirección General Tecnica, la cual ya ha recomendado su exclusión de la planilla de computo métrico, asi como la modificación en las cantidades de otros rubros por motivos técnicos. Al referirse a las modificaciones a ser realizadas, señalan que ello depende la emisión de una Resolución que las apruebe y de un Convenio Modificatorio en el que se establezcan todas las modificaciones al proyecto por causas técnicas e imprevistas; además aducen que la resolución aun no ha sido emitida a causa de la necesidad de contar con rubro presupuestario para cubrir los objetos de gastos que afectan al contrato de referencia.----------

A su turno la firma adjudicada EMTEC Empresa Tecnica ha referido con respecto al ítem de Plantas ornamentales, que la publicación periodística señala presupuestos muy distintos a la realidad, adjuntándose presupuestos de tres viveros a los cuales han requerido presupuestos. Agregan además, que la firma cuenta con una vasta trayectoria en licitaciones y no provee bienes y servicios de mala calidad, por lo que estiman que los precios señalados en la publicación periodística serían de baja calidad.----------

Abg. Jessica A. Venstrom
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lic. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Con respecto al estado de ejecución contractual, refieren que se encuentran ante una situación de fuerza mayor no imputable a la contratista, para intentar solucionar la situación por la que atraviesan han solicitado audiencia de avenimiento ante la DNCP, que por segunda vez el procedimiento se encuentra en cuarto intermedio, ante la espera de informes técnicos que deben ser proveídos por la SENAVITAT.----------

En ese sentido, cabe destacar que la Entidad Convocante ha referido que el Ítem correspondiente a las Plantas Ornamentales no ha sido ejecutado hasta la fecha, en razón a que la obra se encuentra suspendida, debido a que la losa del edificio precisa refuerzos; es decir, causas totalmente ajenas a la contratista.---------

Que, del Memorandum M-DGT N° 069/16 de fecha 23 de junio de 2016, se desprende la recomendación realizada por la Dirección Técnica de la SENAVITAT que sugiere la realización de los trabajos para la reparación y refuerzos del edificio; y una vez subsanada la situación, emitir la Orden de Reinicio para proseguir los trabajos contratados con la firma EMTEC, previa suscripción de un convenio modificatorio.----------

Finalmente, cabe resaltar que la Entidad Convocante ha remitido la Estimación de Costos del llamado de referencia, del mismo se desprende que los precios estimados para los Items correspondientes a las Plantas ornamentales fueron tomados a partir de los presupuestos otorgados por tres Viveros de la capital; que si bien es cierto los sub ítems correspondientes a las Macetas de Cemento, Plantas (Bromelia), Plantas Colgantes, Macetas Colgantes (con soportes) se encontraban por encima de los precios referenciales, no pasaba lo mismo con los demás precios estimados por la convocante con referencia a los demás bienes componentes del Item, por lo que la oferta adjudicada en el llamado de referencia se encontraba enmarcada dentro de la Estimación de Costo realizada por la Entidad Convocante.----------

No obstante, debido a las manifestaciones de la Entidad Convocante, respecto a la celebración de un Convenio Modificatorio al contrato suscripto con la firma Emtec en el marco del presente llamado, previa definición de la obras necesarias para el refuerzo estructural del edificio y la emisión del Acto Administrativo que admita la modificación contractual planteada por la Dirección General Técnica, es decir, la exclusión de los ítems de plantas ornamentales al

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Lic. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica - DNCP

contrato; esta Dirección Juridica considera que no existen meritos suficientes para la apertura de una investigación de oficio. No obstante, se recomienda a la Entidad Convocante observar lo dispuesto en el Articulo 63° de la Ley N° 2051/03 "*Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*" para la realización de dicho convenio. Igualmente se requiere a la Entidad Convocante que remita el Acto Administrativo por el cual se autoriza la realización del Convenio Modificatorio, como asi tambien el Convenio Modificatorio al Contrato con la exclusión del ítem anteriormente dicho, a la Dirección de Normas y Control para su debida verificación y difusión a través del SICP; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 inc. C) del Decreto 7434/11.----------

Por tanto, ante que la cuestión denunciada no amerita la apertura de una Investigación de Oficio, se da por finalizada la **INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN PERIODISTICA EFECTUADA POR EL DIARIO ULTIMA HORA CON RELACIÓN SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIO" CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (ID N° 299140)**, con la salvedad de surgir denuncias puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico